

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIV

PACHUCA DE SOTO, ENERO 8 DE 1961

— NUM. 2

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SANTIAGO DE ANAYA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1961, con la siguiente modificación:

I.—De conformidad con la recaudación registrada en el primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Arbitrios que contiene los ingresos probables para el próximo Ejercicio es notoriamente elevado, pues dicha recaudación asciende a la cantidad de \$8,932.84 y lo calculado como ingreso probable en el próximo Ejercicio es de \$43,750.00, según formas especiales remitidas por la Contaduría General, y de \$34,550.00 en el que originalmente se había remitido para su estudio y aprobación. En tal virtud es conveniente que se hagan las aclaraciones del caso.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

SUMARIO:

5-3400.—Puntos de acuerdo del H. Congreso local, aprobando los Presupuestos que deberán regir durante el año de 1961 en los Municipios de Santiago de Anaya, Mixquiahuala, Huejutla, Atotonilco de Tula, Tepehuacán, Tezontepec de Aldama, Ajacuba, Pachuquilla, Epazoyucan y Chapulhuacán, Hgo.—9 a 12.

5-85.—Solicitud de dotación de aguas al poblado de Huitexcalco, Municipio de Chilcuautla, Hgo.—12.

5-5202.—Resolución en el expediente de privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas al poblado de San Martín, Municipio de Atotonilco, Hgo.—12, 13.

5-2848.—Resolución en el expediente de privación de derechos y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de San Pedro Tlaxcoapan, Municipio del mismo nombre, Hgo.—13 a 15.

Avisos Judiciales y Diversos.—15, 16.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio., LORENZO FLORES CASTILLO.—Dip. Srio., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de MIXQUIAHUALA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio Fiscal de 1961, con las siguientes modificaciones:

I.—El Plan de Arbitrios que se somete a la aprobación de este H. Congreso para el próximo Ejercicio Fiscal sufre una disminución de \$15,888.00 en relación con el del Ejercicio anterior. Se le recomienda aclarar debidamente el motivo de dicha disminución dentro de la mayor brevedad.

II.—En consideración con la notoria disminución que sufre el Plan de Arbitrios, quedan sin efecto los aumentos de sueldos y plazas que registran el Presupuesto de Egresos. El remanente que resulte de esta modificación deberá ser agregado a la partida de Obras Materiales del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio., LORENZO FLORES CASTILLO.—Dip. Srio., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUEJUTLA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1961, con las siguientes modificaciones:

I.—De conformidad con la noticia relativa al Ingreso registrado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal anterior al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, los conceptos de Comercio Ambulante, diversiones y espectáculos públicos, certificación, legalización y copias certificadas, Registro Civil y Actas, Corral de Consejo, Ramo de Tolerancia y compra-venta, son notoriamente elevadas en relación con dicha noticia. Es conveniente que el cálculo de los ingresos probables de ese Municipio se apeguen lo más aproximado posible a la realidad.

II.—La tarifa relativa a aprovechamientos que marca el rubro de multas y que fije un mínimo de \$10.00 y un máximo de \$500.00 deberá sujetarse estrictamente a lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de la República, así como atendiendo la posición económica de cada infractor.

III.—La tarifa relativa al rubro de aprovechamientos fija gravámenes sobre matas de café, compra-venta de Ganado, expendios de leche y por extracción de productos del Municipio que no autorizan la Ley de Hacienda Municipal vigente o alguna de sus relativas, razón por la que no son de aprobarse con excepción de los expendios de leche que sólo podrán ser gravados de conformidad con lo que establecen los artículos IV y V del Decreto No. 3 de 30 de abril de 1954.

IV.—En consideración al mínimo aumento que registra la partida de Obras Materiales del Municipio, quedan sin efecto los aumentos que registran las partidas 4 y 5 relativas a sueldos del Presidente Municipal y Secretario respectivamente, debiendo seguir vigentes las asignaciones que marca el presupuesto del Ejercicio Fiscal de 1960. El remanente que resulte de la modificación anterior deberá ser agregado a la partida de Obras Materiales antes citada.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio., LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto de los Municipios de ATOTONILCO DE TULA, TEPEHUACAN y TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio., LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto de los Municipios de AJACUBA, PACHUQUILLA DE LA REFORMA y EPAZOYUCAN, HGO., a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio., LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de CHAPULHUACAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961, con la siguiente modificación:

I.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación excede al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$578.07 cantidad a la que no se da destino alguno dentro de dicho Presupuesto. En tal virtud este remanente será agregado a la partida de Obras Materiales del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio.,
LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio., LO-
RENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-85

Al margen izquierdo un sello que dice: Comisariado Ejidal de Huitexcalco de Morelos, Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo. Al centro: C. Gobernador Constitucional Interino del Estado. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos Miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de HUITEXCALCO de Morelos, Municipio de Chilcuautla, ante usted con todo respeto venimos a solicitar dotación de aguas para el riego de una superficie aproximada de 500 Hs. de terrenos ejidales, los cuales son de temporal, aprovechando las aguas del Río Tula y la Toma de Santa María Bathá, del Municipio de Tezontepec de Aldama. En la inteligencia de que este poblado está de acuerdo en aportar en proporción, los gastos que se originen para el sistema de bombeo que se implantará en ese lugar.

Huitexcalco de Morelos, Hgo., 5 de octubre de 1960. Comisariado Ejidal: Presidente, Domingo M. Martínez, rúbrica; El Secretario, Roberto Martínez; El Tesorero, Patricio Barreira.—Rúbricas. Consejo de Vigilancia: El Presidente, Juan Reyes, rúbrica; El Secretario, Severiano Mejía, rúbrica; El Tesorero.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 8 de diciembre de 1960.—Rúbrica.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de SAN MARTIN, Municipio de Atotonilco, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar juicio privativo de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se mencionan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos; convocó a Asamblea General de Ejidatarios, la cual tuvo verificativo el día 23 de julio de 1956, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a los campesinos que se mencionan en el segundo punto resolutivo de este documento.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos a juicio privativo de derechos agrarios, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días, en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1959, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo de derechos agrarios, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el Artículo 173 y su reglamento, del Código Agrario en vigor; habiéndose comprobado por los constancias que obran agregadas en antecedentes que los ejidatarios al principio aludidas y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los Artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de cultivar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos

agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que obran agregadas en antecedentes, han venido cultivando personalmente durante más de dos años ininterrumpidos, las parcelas abandonadas en cuestión, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los Artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y lo establecido por los Artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por todo lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Jacinto Islas, María Hernández Vda. de Arenas, Florentino Marín, Loreto Lugo Vda. de Marín, Severiano Lugo, Leonardo Gómez, Severino Calero, Simón Islas, Trinidad Marín, Ma. Trinidad Badillo Vda. de Moreno, Isabel Badillo Vda. de Lugo, Hilario Nolasco, Molesio López Vdo. y Rafael Badillo, como ejidatarios del poblado de SAN MARTIN, Municipio de Atotonilco, del Estado de Hidalgo y se condena a los herederos Sacramento Montero, Juana Aurelia Mendoza Arenas, Guadalupe Mejía, Florentino Marín, Amador Marín, Inés Vidrio, Pedro Lugo, María Durán e Isabel Gómez, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios Núms. 920534, 920524, 920552, 920542, 920539, 920523, 920533, 920510, 920496, 920551, 920500, 920507, 920489, 920535 y 920469, que fueran expedidos a nombre de los afectados.

Segundo.—Se adjudican a Anacleto Flores Islas, Angel Isaías, Crescenciano Marín Arenas, Matías Marín Moreno, Gaudencio Marín Moreno, Guadalupe Moreno Badillo, Refugio Marín, Manuel Badillo Hernández, Valentina Calero Guzmán, Juan Nolasco Sánchez, María Badillo Olguín, Ruperto Hernández López, Melquiades Ramírez Hernández y Ernestina Badillo Badillo, las parcelas que pertenecieron a los campesinos sancionados en el punto resolutivo que antecede; como consecuencia, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes

en la Oficina del Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, al primer día del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 5 de abril de 1960.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-2848

VISTO para resolver el expediente sobre privación de derechos agrarios, pérdida de derechos sucesorios, nuevas adjudicaciones parcelarias, expedición de certificados agrarios en el ejido del poblado SAN PEDRO TLAXCOAPAN, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Según acta que corre agregada al expediente y previa Convocatoria, con fecha 20 de septiembre de 1958 se celebró una Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de que se trata, la que de conformidad con los datos del expediente, acordó se solicite la cancelación de títulos y de un certificado agrario por fallecimiento de los titulares de los sucesores preferentes registrados que fallecieron o se ausentaron del ejido; la privación de derechos agrarios de 23 ejidatarios por haber habandonado sus parcelas por un término mayor de dos años; la pérdida de derechos sucesorios de 43 herederos registrados por haberse ausentado del ejido definitivamente desde hace más de dos años, así como la pérdida de derechos sucesorios de herederas que hacen vida marital con ejidatarios en posesión de parcela y de los sucesores que son ejidatarios directos en posesión de parcela, se aceptan las renunciaciones que por escrito hicieron ante dicha Asamblea tres titulares y se reconozcan como nuevos adjudicatarios de las 4 parcelas de ejidatarios fallecidos, de las tres parcelas cuyos derechos renunciaron sus titulares, de una parcela vacante y de las 23 parcelas abandonadas, a 31 campesinos que han venido poseyendo y cultivando tierras del ejido.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notifica-

dos oportunamente mediante los avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento.

Resultando Tercero.—La Dirección de Derechos Agrarios, previo estudio del expediente, llegó al conocimiento de que la documentación se encuentra legalmente integrada y, por tanto, que es de resolverse el asunto de acuerdo con la Ley.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—Con las constancias respectivas del expediente se demostró el fallecimiento de dos ejidatarios a quienes se expidieron los títulos 2915 y 2904 que amparan las parcelas 89 y 78, del titular a quien se asignó la parcela 73 y de Mateo Silvestre Baldomero poseedor del certificado agrario 1109119; que los 23 ejidatarios cuya privación de derechos agrarios se solicita, infringieron el artículo 169 del Código Agrario; que los 43 herederos registrados para quienes se solicita la pérdida de derechos sucesorios se ausentaron definitivamente del ejido desde hace mas de dos años; que los 7 sucesores cuya pérdida de derechos hereditarios se solicita también, unos son ejidatarios directos en posesión de parcela y 2 son campesinas que hacen vida marital con ejidatarios también en posesión de parcela; que no existe inconveniente legal para aceptar las renunciaciones que hicieron 3 ejidatarios de sus derechos agrarios y de sus parcelas y que los 31 campesinos para quienes se solicita se reconozcan como nuevos adjudicatarios, han venido cultivando y poseyendo tierras del ejido por un término mayor del señalado por la Ley para la adquisición de sus derechos mencionados. Por tanto y con fundamento, además, en los Artículos 165, 171 y demás relativos del invocado Código Agrario, procede decretar la privación de derechos agrarios así como la pérdida de derechos sucesorios, reconocer como nuevos adjudicatarios a los propuestos y aceptar las renunciaciones que por escrito formularon 3 titulares en favor de sus herederos preferentes registrados, todo de conformidad con lo solicitado en la Asamblea General de Ejidatarios.

Por lo expuesto, se resuelve:

Primero.—Por fallecimiento de los ejidatarios Prisciliano Angeles, Mateo Silvestre Baldomero, José H. Hernández y Laureano García Primero, cancelarse los títulos 2915 y 2904 que amparan las parcelas 89 y 78 en el ejido del poblado SAN PEDRO TLAXCOAPAN, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, así como el título que ampara la parcela 73 y el certificado agrario 1109119, en virtud de

no haber traslados de dominio por hacer, ya que los sucesores preferentes registrados fallecieron o se ausentaron del ejido.

Segundo.—Se priva de sus derechos agrarios en el ejido del mismo poblado San Pedro Tlaxcoapan a los 23 ejidatarios que se citan a continuación, por haber infringido el artículo 169 del Código Agrario: 1.—Vicenta Martínez, 2.—Bruno Bautista, 3.—Antonio Basilio López, 4.—Martiniano López, 5.—Eulalia Oviedo, 6.—Aristeo Ramírez, 7.—Jesús Navarro, 8.—José E. García, 9.—Felipe García, 10.—Florentino del Oso, 11.—Modesto Jiménez, 12.—Pablo Reyes, 13.—Esteban Hernández, 14.—José Hernández, 15.—José Montero, 16.—Manuel Reyes, 17.—Felipe Mendoza, 18.—Candelaria Ramírez, 19.—Quirino García, 20.—Primo Pérez, 21.—Apolonia López, 22.—María Cruz, 23.—Agustín Peña.

Tercero.—Se decreta la pérdida de derechos sucesorios de los 43 herederos registrados que se mencionan a continuación, en el ejido del propio núcleo SAN PEDRO TLAXCOAPAN: Camilo González Silvestre, José Inés Mondragón, Teófila Bautista, Regino Hernández, Paz Hernández, Socorro Hernández, Julia Hernández, Modesta Márquez, Reyes López, Manuel Estrada, Fausto e Hilaria Ramírez, Isabel Cruz, Eloísa Corona, Catalina Ramírez, Francisca Domínguez, Matilde García, Sofía Suárez, Gilberta, Consuelo y Zenaida del Oso, María Hernández, Melesio Jiménez, María Vicenta, María Reyes, Petra Cruz, Esteban Hernández hijo, Luis Santillán, Victoria y Ana Manturano, Crescencia y María Hernández, Venancio, Rodrigo y Marcelina Mendoza, Felipe Hernández, Tomasa Estrada, Josefa García, María Hernández, Juan, J. Félix, J. Jesús y María del Carmen Moreno.

Cuarto.—Se declaran perdidos los derechos sucesorios de los 7 campesinos que se citan en seguida, en el ejido del mismo poblado SAN PEDRO TLAXCOAPAN.

Isaura Angeles, sucesora segunda en la parcela 89 e Ignacia García, sucesora tercera en la parcela 73 por hacer vida marital con ejidatarios en posesión de parcela; Evaristo y Gregorio García, sucesores segundo y tercero; Felipe Hernández, Francisco García y Froylán Oviedo, sucesores preferente, segundo y preferente, respectivamente, por ser ejidatarios efectivos en posesión de parcela.

Quinto.—Se aceptan las renunciaciones que de sus derechos agrarios y de sus parcelas, hicieron por escrito los ejidatarios Marino Serrano Flores, Job Sánchez de la Barquera y Manuel Tovar, titulares de las parcelas 88-268, 42 y 180, respectivamente a favor de sus herederos preferentes registrados que en el mismo orden

son: Efraín Hernández San Nicolás, Nicolás Sánchez Angeles y Guillermo Hernández Sánchez.

Sexto.—Se reconocen como nuevos adjudicatarios en el ejido del propio núcleo SAN PEDRO TLAXCOAPAN, a los 31 campesinos que se citan a continuación, a quienes se expedirán sus correspondientes títulos de usufructo parcelario ejidal:

J. Loreto Angeles Ramírez (nieto del titular fallecido Mateo Silvestre Baldomero), Aurelia Delfina Silvestre (hija del titular respectivo), Tomasa Contreras Vda. de Hernández, José Martínez Cruz, Juan Bautista Hernández (sucesor segundo), Raymundo López Cruz, Agripín Morel Reséndiz, Eduardo Corona Calva, Ignacio Gruz González, Eduardo Navarro Corona (sucesor tercero), Enrique Oviedo Cruz, Aurelio García Domínguez, Maurilio del Oso Suárez, Bartolo López Villega, Juan López Reyes, Esteban Malo Hernández, Felipe de la Cruz Santiago, Tomás Rivera, Felipe Hernández Ramírez, María Antonia Rendón Márquez, Jacinto Hernández (parcela vacante), Delfino Hernández Ramírez (sucesor segundo), María Loreto Ramírez García, J. Félix Pérez Hernández (sucesor segundo, J. Guadalupe García Escamilla, Roberto Rendón Millán Cruz, Odilón Oviedo Cruz (sucesor segundo), María Rodríguez Camacho (sucesora preferente), Efraín Hernández San Nicolás (sucesor preferente), Nicolás Sánchez Angeles (sucesor preferente) y Guillermo Hernández Sánchez (sucesor único).

Séptimo.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.—México, D. F., 15 de julio de 1960.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Sres. PIEDAD ITURBE DE HONHENLOHE, RAFAEL CAMPOS G. y Lic. SAUL VARELA PINDTER.

Donde se encuentren.

FILOGONIO GARCIA, ha promovido ante este Juzgado Juicio Sumario Civil otorgamiento escritura pública fracción terreno número 28, fraccionamiento paraje SIETE MEZQUITES, ex Hacienda Tlahuelilpan este Distrito, superficie 7 hectáreas, 38 áreas y 80 centiáreas, cuyos linderos constan expediente. Con apoyo artículo 121 fracción II Código Procedimientos Civiles Estado, notificamos a usted demanda en su contra con apercibimiento Ley, publicándose este edicto tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y La Región, se edita esta ciudad, de ocho en ocho días, quedando copias traslado, Secretaría este Juzgado. Audiencia pruebas alegatos y sentencia tendrá verificativo once horas dieciseis enero mil novecientos sesenta y uno.

Tula de Allende, Hgo., diciembre 5 de 1960.—Testigos de Asistencia: VICTORIA CARDENAS, ELVA RIVERA.—Rúbricas.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1960.—Recibido, diciembre 23 de 1960.

5-3534

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

EDICTO

ENCARNACION SUAREZ, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios rústicos denominados PERICON y CHICONAUTLA, ubicados en Acelotla de este Municipio, y que fueron propiedad del finado Martín Suárez. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

o Zempoala, Hgo., noviembre 28 de 1960.—El Juez Conciliador, SILVERIO CRUZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1960.—Recibido, diciembre 15 de 1960.

5-3626

JUZGADO CONCILIADOR JUAREZ HIDALGO, HGO.

EDICTO

HERMENEGILDO TOVAR, promueve en este Juzgado, diligencias de información testimonial adperpetuam para comprobar derechos de propiedad por prescripción positiva predio urbano denominado La Laguna y rústico del mismo nombre y otro denominado Tepegustilla, ubicado en esta cabecera, rogando a usted que previo pago del impuesto correspondiente se remita a su destino cuyas medidas y colindancias consta expediente respectivo.

Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Juárez Hidalgo, Hgo., a 20 de octubre de 1960.—El Juez Conciliador, CARMEN PEREZ LOPEZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10. de 1960.—Recibido, diciembre 27 de 1960.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

SRA. MA. TERESA DE JESUS
SANCHEZ DE HERNANDEZ.

Donde se encuentre.

En autos Juicio Ordinario Divorcio sigue su contra Guillermo Hernández Salazar, por auto de fecha veinte actual, mándase emplazar fin dentro treinta días a partir última publicación este edicto, se presente este Juzgado, contestar demanda instaurada su contra, apercibida que de no hacerlo se tendrán presuntivamente confesados los hechos la misma. Secretaría quedan copias traslado su disposición.

Su publicación tres veces consecutivas Periódico Oficial y Renovación, editanse Pachuea.

Huejutla, Hgo., 20 de diciembre de 1960.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 24 de 1960.—Recibido, diciembre 30 de 1960.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Once horas, tres febrero, año próximo celebrase Primera almoneda este Juzgado predio urbano número 106

ubicado calle Aldama esta ciudad en juicio Ejecutivo Mercantil sigue Guillermo Licona Castelán contra Virginia Hernández de Ramos y Porfirio Ramos Hoonos A.. Exp. Núm. 380-959. Postura legal cubra dos tercios \$20,000.00 valor pericial.

Expídesse publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días, periódicos Oficial del Estado, Ruta y Claridad, se editen esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., a 19 de diciembre de 1960.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1960.—Recibido, diciembre 30 de 1960.

5-96

JUZGADO CONCILIADOR CHAPANTONGO, HGO.

EDICTO

MANUEL TAVERA GONZALEZ, ha promovido en este Juzgado Información adperpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios sin nombre, ubicado uno en Barrio de San Antonio y el otro en Remedios, de este Municipio, empadronado a nombre de Marín González, Recaudación de Rentas de este lugar, medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

El Juez mandó se publiquen en Periódico Oficial del Estado, dos veces consecutivas.

Chapantongo, Hgo., a 6 de diciembre de 1960.—El Secretario del Juzgado Conciliador, DANIEL SANTIAGO FALCON.

2-1

Recaudación de Rentas.—Chapantongo, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1960.—Recibido, enero 8 de 1961.

5-97

PRESIDENCIA MUNICIPAL MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

AVISO

Calidad mostrencos encuéntrase corral, consejo burro prieto, burro pardo, señas encuéntrase expediente respectivo.

Efectos Artículo 852 Código Civil, publíquese Periódico Oficial Estado, una sola vez.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., Diciembre 8 de 1960.—El Presidente Municipal, GIL C. CANDELARIA M.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1960.—Recibido, enero 8 de 1961.